

Asuntos listados (13 JDC, 2 JG, 21 JRC y 1 RAP) Total: 37 medios de impugnación

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
1.	SX-JDC-681/2025	Yahir Hilario Jiménez Ramos	Acuerdo plenario dictado por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca en el expediente JNI/54/2025 , que recondujo su demanda al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, relacionada con la validez de la asamblea general comunitaria celebrada el treinta y uno de agosto del año en curso en el referido municipio.	Elecciones por usos y costumbres Actos de órganos electorales	CONFIRMA La Sala confirmó el acuerdo controvertido al calificar infundados los agravios, porque fue conforme a derecho que la responsable hubiese rencauzado su medio de impugnación al Instituto local, pues la controversia estaba relacionada con la Asamblea General Comunitaria del Ayuntamiento de Monjas, Oaxaca, en la que se definieron las reglas que regularon el proceso electivo de sus autoridades. Razonó que dicha cuestión debió resolverse por el mencionado Instituto, quien, en su caso, debería analizar la validez de la elección respectiva.
2.	SX-JDC-687/2025 SX-JDC-688/2025 SX-JRC-73/2025 y SX-JRC-80/2025 Acumulados	Janeth Adanely Rodríguez Rodríguez, Emilio Olvera Andrade, MORENA y otro	Sentencia del Tribunal Electoral de Veracruz, en el expediente TEV-JDC-239/2025 y acumulado TEV-RIN-115/2025 que confirmó la declaración de validez de la elección del Ayuntamiento de Poza Rica, modificó los resultados en el acta de cómputo municipal, y en consecuencia revocó las constancias de mayoría otorgadas a la fórmula de candidaturas postuladas por Movimiento Ciudadano y ordenó al Consejo General responsable entregar las constancias de mayoría en favor de la fórmula postulada por la coalición 'Sigamos Haciendo Historia en Veracruz', conformada por los partidos políticos MORENA y Verde Ecologista de México.	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	CONFIRMA La Sala previa acumulación, confirmó la resolución controvertida al calificar inoperantes e infundados los agravios, porque de las constancias advirtió que el resguardo de los paquetes electorales dentro de las instalaciones del organismo público local electoral del Estado de Veracruz estuvo debidamente garantizado, sin que las partes hubiesen aportado pruebas fehacientes que acreditaran su vulneración y sólo formularon conjeturas sobre el actuar del órgano administrativo, sin sustento probatorio que respaldara sus afirmaciones. Calificó infundado el argumento de la manipulación de la votación derivada de supuesta existencia de boletas alteradas, actas ausentes

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					<p>e ilegibles y bolsas violentadas, porque tales afirmaciones carecían de sustento y no permitieron tener por acreditada la alteración denunciada.</p> <p>Razonó que no se acreditó la ruptura de la cadena de custodia ni la vulneración de los paquetes electorales, por lo que la hipótesis planteada por Movimiento Ciudadano, relativa a una presunta manipulación en su perjuicio por el incremento de votos nulos y la supuesta disminución de sufragios a su partido, carecía de sustento porque no se comprobó vulneración alguna a la cadena de custodia ni alteración de los paquetes electorales.</p> <p>Calificó ineficaces el resto de los agravios para anular el recuento e incluso la elección.</p> <p>Calificó inoperante la petición de MORENA de incrementar el número de sufragios, porque no generaría un efecto jurídico distinto al obtenido, al ser parte de la Coalición que resultó ganadora en la contienda.</p>
3.	SX-JG-156/2025	Alejandro Calderón González	Acuerdo plenario emitido por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche que declaró fundado el incidente de inejecución de sentencia en los expedientes TEEC/JDC/19/2025/INC y su acumulado.	Partidos políticos.	<p style="text-align: center;">CONFIRMA</p> <p>La Sala confirmó el acuerdo controvertido al calificar ineficaces los agravios, porque si bien compareció al juicio local, lo cierto era que lo hizo como tercero interesado a fin de que subsistiera el acto reclamado.</p> <p>Razonó que, si la materia de litigio en primera instancia fue el Padrón de Consejerías y esto fue definido con la emisión de la sentencia local, la calidad de tercero interesado en ese juicio lo excluyó de la relación</p>

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					<p>jurídico procesal, por haber tenido un interés distinto a lo resuelto en ese litigio. Precisó que el análisis de cumplimiento de la determinación del Tribunal local no afectó al actor ni sus pretensiones, por lo que carecía de interés para promover el juicio federal.</p> <p>Sostuvo que si la intención de promovente era cuestionar el nuevo listado nominal ordenado por el Tribunal local, lo debió combatir por vicios propios en un nuevo medio de impugnación.</p>
4.	SX-JRC-54/2025 SX-JRC-62/2025 SX-JRC-71/2025 y SX-JDC-678/2025 Acumulados	María Isabel Figuroa Luna y otro	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Veracruz en el expediente TEV-RIN-16/2025 y acumulados, que confirmó los resultados consignados en el acta de cómputo municipal de la elección del ayuntamiento del municipio de Chocamán, la declaratoria de validez de la elección y la entrega de las constancias de mayoría a la fórmula de candidaturas del Partido Acción Nacional.	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	<p style="text-align: center;">ENGROSE CONFIRMA</p> <p>La mayoría del Pleno de la Sala rechazó el proyecto que propuso modificar la sentencia controvertida.</p> <p>Para la mayoría del Pleno de la Sala, lo procedente era, previa acumulación, confirmar la resolución controvertida, pues si bien resultaban fundados los agravios del Partido Verde Ecologista de México respecto a la omisión del Tribunal responsable de juzgar con perspectiva de género al analizar el factor determinante de la causal de nulidad de la elección por violencia política contra las mujeres por razón de género, ello era insuficiente para alcanzar su pretensión.</p> <p>Razonó que, si bien fue posible advertir la existencia de violencia política en razón de género cometida en agravio de la denunciante a través de diez publicaciones de Facebook emitidas de manera sistemática y generalizada, no era posible acreditar que esas las mismas hubiesen incidido en el resultado de la elección y que resultaran determinantes, pues no era posible establecer</p>

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					<p>objetivamente como esas publicaciones impactaron o incidieron en el resultado de la elección.</p> <p>Calificó Infundados e inoperantes los agravios del Partido del Trabajo, respecto a su pretensión de nulidad de la elección por rebase de tope de gastos de campaña y violaciones generalizadas, al carecer el sustento jurídico y al no combatir de manera adecuada la resolución impugnada.</p> <p>Calificó infundados e inoperantes los agravios del Partido Acción Nacional y su candidata, respecto a la inexistencia de la violencia política contra las mujeres por razón de género, como hecho generador de la nulidad de la elección.</p> <p>Razonó que se encontraba plenamente acreditada la existencia de las diez publicaciones de Facebook, emitidas durante las etapas de intercampañas, campañas, veda electoral y jornada electoral, las cuales tuvieron por objeto distorsionar el hipocorístico de la candidata de la coalición para ridiculizar su imagen, su nombre y candidatura, y para generar burla y desprestigio a partir de una connotación sexual con el objeto de insultar y atentar contra su dignidad, por lo que resultó correcto que se acreditaran los cinco elementos del test para verificar la existencia de esa conducta ilícita.</p>
5.	SX-JRC-86/2025	Movimiento Ciudadano	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral de Veracruz en los expedientes TEV-RIN-48/2025 y su acumulado TEV-RIN-49/2025 , que confirmó el cómputo de la elección de ediles del municipio Pueblo Viejo, la declaración de validez y la entrega de la constancia de mayoría a favor de	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	<p style="text-align: center;">CONFIRMA</p> <p>La Sala confirmó la sentencia controvertida al calificar infundados los agravios, porque no se actualizó la vulneración a los principios de neutralidad y equidad.</p>

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			la fórmula de candidaturas postulada por la coalición “Sigamos Haciendo Historia en Veracruz”, integrada por los partidos Verde Ecologista de México y MORENA.		Razonó que la alcaldesa gozaba de licencia en el ejercicio de su cargo y no bastaba sólo con demostrar la participación de la servidora municipal en supuestos actos proselitistas en favor de la candidata electa a través de diversas publicaciones, sino que debía acreditarse que en ese periodo de licencia hubiera utilizado recursos públicos que beneficiaran esta última, lo que no quedó demostrado.
6.	SX-JDC-674/2025 SX-JDC-691/2025 y SX-JRC-81/2025 Acumulados	Bonifacio Castillo Cruz, Mariano Romero González y Movimiento Ciudadano	Sentencia del Tribunal Electoral de Veracruz, en los expedientes TEV-JDC-240/2025 y sus acumulados, que confirmó el cómputo municipal del ayuntamiento de Papantla, la declaración de validez de la elección y la entrega de la constancia de mayoría a la fórmula postulada por la coalición “Sigamos Haciendo Historia en Veracruz”, integrada por los partidos MORENA y Verde Ecologista de México.	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	CONFIRMA La Sala, previa acumulación, confirmó la sentencia impugnada al calificar ineficaces los agravios, porque no era obligatorio postular a una candidatura indígena a la presidencia en ese municipio, ni se señalaron ante la responsable los elementos suficientes para estudiar la causal de nulidad de casilla correspondiente a la recepción de la votación por personas no autorizadas. Estimó correcta la consideración del escrito de ofrecimiento de presuntas pruebas supervinientes como una ampliación de demanda, y no se demostró la vulneración a la cadena de custodia en el traslado de los paquetes a la ciudad de Xalapa, y calificó infundado el agravio relativo a que el Tribunal local no estudió contextualmente el asunto.
7.	SX-JRC-28/2025 y SX-JRC-29/2025 Acumulados	MORENA y otro	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Veracruz en los expedientes TEV-RIN-75/2025 y su acumulado TEV-RIN-76/2025 , que confirmó los resultados consignados en el acta de cómputo municipal de la elección del Ayuntamiento de Tamiahua, la declaratoria de validez de la elección y la entrega de las	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	CONFIRMA La Sala, previa acumulación, confirmó por razones distintas la resolución impugnada, porque aun cuando se acreditó que el Partido Verde Ecologista de México y su candidata rebasaron el tope de gastos de campaña en un 63.73%, no se probó que dicha irregularidad fuera dolosa ni determinante para el resultado de la

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			constancias de mayoría en favor del Partido Verde Ecologista de México.		elección, pues la diferencia entre los dos primeros lugares fue del 16.6%. Precisó que en virtud del principio de los actos válidamente celebrados y que los actores no demostraron con elementos objetivos que el exceso de gasto influyera real y directamente en la voluntad del electorado, la elección gozaba de presunción de validez.
8.	SX-JRC-57/2025	Partido Verde Ecologista de México	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Veracruz en el expediente TEV-RIN-109/2025 y acumulado, que confirmó los resultados consignados en el acta de cómputo municipal de la elección del ayuntamiento del municipio de Coahuilán, la declaratoria de validez de la elección y la entrega de las constancias de mayoría a la fórmula de candidatos del Partido Revolucionario Institucional.	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	CONFIRMA La Sala confirmó la sentencia impugnada, al calificar infundados los planteamientos de nulidad de elección, ya que si bien, la quema de los paquetes electorales impidió el recuento de votos, contrario a lo argumentado por el actor, ello no significó que se viciara de forma irreparable la certeza en el proceso electoral, al existir otros elementos que generaron convicción sobre los resultados obtenidos el día de la jornada electoral.
9.	SX-JRC-60/2025	Partido Verde Ecologista de México	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Veracruz en el expediente TEV-RIN-102/2025 y acumulado, que confirmó los resultados consignados en el acta de cómputo municipal de la elección del ayuntamiento del municipio de Mecatlán, la declaratoria de validez de la elección y la entrega de las constancias de mayoría a la fórmula de candidaturas del partido político MORENA.	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	CONFIRMA La Sala confirmó la sentencia controvertida, porque el Tribunal local analizó los planteamientos relativos a la reconstrucción del cómputo municipal realizada por el OPLE, y siguió adecuadamente la metodología implementada por la Sala Superior para dicho fin, además de que no se cuestionó la autenticidad ni el contenido de las actas que sirvieron de base para la reconstrucción del cómputo.

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
10.	SX-JRC-67/2025	Partido Revolucionario Institucional	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Veracruz en el expediente TEV-RIN-111/2025 , que confirmó los resultados consignados en el acta de cómputo municipal de la elección del Ayuntamiento de municipio de Tuxtilla, la declaratoria de validez de la elección y la entrega de las constancias de mayoría a la fórmula de candidaturas postulada por la Coalición "Sigamos Haciendo Historia en Veracruz".	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	CONFIRMA La Sala confirmó la sentencia controvertida al calificar ineficaces los agravios dirigidos a controvertir la supuesta vulneración a la cadena de custodia, por no refutar frontalmente las consideraciones de la sentencia impugnada.
11.	SX-JRC-75/2025	Partido Revolucionario Institucional	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Veracruz en el expediente TEV-RIN-45/2025 , que confirmó los resultados del acta del cómputo de la elección de ediles en el municipio de Tlaltetela, la declaración de validez y la entrega de la constancia de mayoría a favor de la fórmula de candidaturas postulada por la coalición "Sigamos Haciendo Historia en Veracruz", integrada por los partidos MORENA y Verde Ecologista de México.	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	CONFIRMA La Sala confirmó la sentencia impugnada al calificar inoperantes los agravios, porque el partido se limitó a reproducir parte de su demanda local sin controvertir frontalmente las consideraciones de la sentencia impugnada respecto a declarar inadmisibles la prueba superviniente y en cuanto a que no fue posible determinar la fecha de publicación del video en el que basó su pretensión
12.	SX-JDC-671/2025 y SX-JRC-56/2025 Acumulados	Nahum Rogelio Hernández Grajales y otro	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Veracruz en el expediente TEV-RIN-55/2025 y acumulado, que confirmó los resultados consignados en el acta de cómputo municipal de la elección del Ayuntamiento de Acatlán, la declaratoria de validez de la elección y la entrega de las constancias de mayoría a favor de la fórmula de candidaturas encabezada por Rosa García Alarcón, postulada por el Partido Revolucionario Institucional.	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	CONFIRMA La Sala, previa acumulación, confirmó la resolución controvertida al considerar infundados los agravios, porque resultó correcto el análisis que realizó el Tribunal local respecto de otorgar validez a los datos contenidos en el acta de escrutinio y cómputo que se aportó como único elemento subsistente después de los actos de violencia que surgieron en una de las casillas y que derivó en la destrucción del material electoral.

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					<p>Razonó que de las constancias observó que la autoridad responsable, con la finalidad de generar certeza sobre los resultados, se allegó de pruebas que le permitieron contar con mayores elementos que reflejaran la veracidad respecto del contenido de esta, la cual, si bien se encontraba en mal estado, su contenido era legible.</p> <p>Sostuvo que ha sido criterio del Tribunal la posibilidad de reconstruir el cómputo de una elección en los casos de destrucción o inhabilitación del material de la documentación contenida en los paquetes electorales de una elección, siempre que los mecanismos implementados para realizar esa tarea permitiesen conocer con certeza y seguridad los resultados de la elección, como ocurrió en el caso.</p> <p>Precisó que compartía lo que expuso el Tribunal local, porque del estudio de la sentencia controvertida no se acreditó ninguna causal de nulidad de casilla.</p>
13.	SX-JDC-690/2025	María Guadalupe Chablé Cab	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral de La sentencia dictada el pasado doce de septiembre, por el Tribunal electoral de Campeche en el expediente TEEC/JDC/26/2025 , que declaró fundada la obstaculización al ejercicio del cargo e inexistente la violencia política en razón de género en detrimento de la actora.	Acceso y ejercicio al cargo Violencia política de género	<p style="text-align: center;">CONFIRMA</p> <p>La Sala confirmó la resolución controvertida, al advertir del estudio de las constancias que, el hecho de que no se tuviera por acreditada la violencia política en razón de género, no derivó de un inadecuado estudio con perspectiva de género, sino de la falta de elementos necesarios para acreditarla, porque a partir de las conductas acreditadas y pruebas aportadas, no existían elementos que permitiesen acreditar un impacto desproporcionado a partir del género.</p>

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					Estimó que contrario a lo que consideró la actora, el haberse acreditado la obstrucción en el ejercicio de su cargo, no implicaba automáticamente la actualización de la violencia referida, pues se trataba de dos figuras jurídicas distintas con elementos propios para su configuración.
14.	SX-JDC-693/2025	Marissa Ramírez Vásquez	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca en el expediente JDCI/81/2025 , que declaró parcialmente fundado el agravio relativo al pago de dietas de la parte actora de la instancia local, como integrante del Ayuntamiento de Santiago Choápam, Oaxaca, declaró fundado el agravio relativo a convocar a la regidora de salud a las sesiones de cabildo; asimismo declaró inexistentes los actos de discriminación y violencia política alegado por la parte actora de la instancia local.	Acceso y ejercicio al cargo	<p style="text-align: center;">REVOCA</p> <p>La Sala revocó la sentencia controvertida, al considerar que la promovente ante esa instancia contaba con el derecho a ejercer el cargo de Regidora de salud, conforme al sistema normativo interno del propio municipio.</p> <p>Razonó que fue incorrecto que el Tribunal local ordenara la restitución de la actora local sobre la base de que su renuncia no surtió efectos legales, pues pasó por alto que la comunidad estableció la regla de que el cargo sería desempeñado por la propietaria y la suplente durante un año y medio cada una.</p> <p>Sostuvo que existieron elementos de prueba mediante los cuales fue posible acreditar que la regidora suplente asumió el cargo a partir del 21 de julio de 2024, fecha en la cual se realizó la asamblea comunitaria de la cabecera municipal, en la que se acordó que sustituiría a la propietaria, por lo que, para efecto de removerla de dicho cargo, resultaba necesario garantizar su derecho de audiencia y defensa.</p>

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
15.	SX-JDC-696/2025 y SX-JDC-697/2025 Acumulados	Dato Protegido	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca en el expediente JNI/34/2025 y acumulado, que confirmó, en lo que fue materia de estudio, el acuerdo IEEPCO-CG-SNI-13/2025, del consejo general del instituto estatal electoral y de participación ciudadana de Oaxaca que declaró jurídicamente válida la terminación anticipada de mandato de las concejalías propietarias y suplentes electas en el año 2022, así como jurídicamente válida la elección extraordinaria de las concejalías del Ayuntamiento de San Martín Peras, Oaxaca.	Elecciones por usos y costumbres	<p style="text-align: center;">CONFIRMA</p> <p>La Sala, previa acumulación, confirmó la sentencia impugnada al calificar infundados los agravios, porque quien calificó la determinación anticipada de mandato fue el instituto local y no su Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, aunado a que el único proceso fue el convocado el 20 de enero de 2025 y celebrado el 26 siguiente.</p> <p>En cuanto a la supuesta falta de atribuciones de las autoridades que emitieron la convocatoria, se estableció que, ante el evidente conflicto interno de la comunidad y la situación delicada en la misma, se podría considerar como norma de excepción, que dichas autoridades hubiesen emitido la convocatoria.</p> <p>Respecto a la publicación de esa convocatoria, del expediente observó constancias de que la misma se publicitó de diversas formas, las cuales resultaron suficientes para considerar que las personas destituidas se enteraron en el proceso que se llevaría a cabo en la asamblea de 26 de enero, aunado a que advirtió el citatorio dirigido a esas personas y por el que se convocaba a participar en dicha asamblea, para que se respetara así su garantía de audiencia.</p> <p>Sostuvo que no existió la omisión de juzgar con perspectiva intercultural y de orientación sexual, porque el Tribunal local consideró el contexto y el sistema normativo de la comunidad, así como no advirtió que la decisión se basará en algún tipo de discriminación por la orientación referida.</p>

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
16.	SX-JRC-63/2025 SX-JRC-66/2025 y SX-JRC-82/2025 Acumulados	Partido del Trabajo y otros	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Veracruz en el expediente TEV-RIN-28/2025 y acumulados , que confirmó los resultados consignados en el acta de cómputo municipal de la elección del Ayuntamiento del municipio de Hidalgotitlán, la declaratoria de validez de la elección y la entrega de las constancias de mayoría a la fórmula de candidaturas de MORENA.	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	<p align="center">CONFIRMA</p> <p>La Sala, previa acumulación, confirmó la resolución impugnada al calificar infundados los agravios, porque con las pruebas del expediente no logró acreditar la presunta inelegibilidad de las candidaturas postuladas por MORENA.</p> <p>Sostuvo que el Tribunal local fundó y motivó su determinación, ya que, al confirmar la reconstrucción del cómputo municipal, consideró que las actas del programa de resultados preliminares electorales, si bien tienen una finalidad informativa, su naturaleza permite tener un grado razonable y suficiente de certeza respecto de los resultados de la elección.</p> <p>Desestimó el resto de los agravios relacionados con la violación a la cadena de custodia y nulidad de votación recibida en casillas, porque no controvertían las consideraciones de la responsable.</p>
17.	SX-JRC-76/2025	Partido Verde Ecologista de México	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Veracruz en el expediente TEV-RIN-85/2025 , que confirmó los resultados consignados en el acta de cómputo municipal de la elección del ayuntamiento del municipio de Ixhuacán de los Reyes, la declaratoria de validez de la elección y la entrega de las constancias de mayoría a la fórmula de candidatos del Partido Revolucionario Institucional.	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría Actos de órganos electorales.	<p align="center">CONFIRMA</p> <p>La Sala confirmó la resolución impugnada al calificar infundados e inoperantes los agravios, porque la parte actora omitió señalar los hechos mediante los cuales pretendía acreditar las causales de nulidad de la votación recibida en las casillas que impugnó, circunstancia que impidió realizar su análisis.</p> <p>Estimó correcto que el Tribunal local considerara la resolución y el dictamen consolidado como elementos de referencia para establecer si se acreditaba o no el rebase del tope de gastos de campaña</p>

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					denunciado, pues lo Tribunales locales no tenían la facultad para evaluar directamente los informes de ingresos y gastos de campaña. Compartió las razones de la autoridad responsable, respecto de la participación de servidores públicos en la campaña de la candidatura ganadora, porque las conductas que denunció para acreditar una posible inequidad en la contienda ya habían sido denunciadas, estudiadas y declaradas inexistentes en un proceso especial sancionador diverso.
18.	SX-JRC-83/2025	Movimiento Ciudadano	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Veracruz en el expediente TEV-RIN-62/2025 , que confirmó el cómputo municipal, la declaración de validez de la elección de Tierra Blanca y el otorgamiento de las constancias de mayoría a la fórmula postulada por la coalición "Sigamos Haciendo Historia en Veracruz", integrada por los partidos MORENA y Verde Ecologista de México.	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	CONFIRMA La Sala confirmó la sentencia impugnada al calificar de infundados los agravios, pues contrario a lo sostenido por el partido actor, el Tribunal local sí realizó un análisis individualizado de las secciones, casillas y las irregularidades invocadas por la parte actora. Por otra parte, calificó inoperantes el resto de los agravios, porque la parte actora se limitó a realizar manifestaciones genéricas sobre aspectos que, desde su óptica, dejó de analizar la autoridad responsable con relación a sus agravios o respecto de los medios de prueba que ofreció, sin controvertir las razones que el Tribunal local expuso, relativas a que el actor no probó en ningún momento las circunstancias de modo, tiempo y lugar de las presuntas irregularidades.

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
19.	SX-JRC-84/2025, SX-JRC-85/2025 y SX-JDC-699/2025 Acumulados	Partido Unidad Popular y otros	Dilación u omisión del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca de resolver el expediente RA/08/2025 , que promovió en contra del acuerdo IEEPCO-CG-13/2025, en el que se aprobó el dictamen que declaró la pérdida del registro local del Partido Unidad Popular.	Actos de órganos electorales.	<p>SOBRESÉE PARCIALMENTE Y DILACIÓN Y OMISIÓN EXISTENTE</p> <p>La Sala, previa acumulación, sobreseyó parcialmente la demanda del juicio SX-JDC-699/2025.</p> <p>En el fondo, calificó sustancialmente fundados los agravios, porque transcurrieron más de 6 meses sin que se hubiera dictado sentencia.</p> <p>Razonó que ni de las constancias del expediente, ni de lo sostenido en el informe rendido por el Tribunal local, se justificaba el tiempo transcurrido para emitir la resolución en los referidos asuntos.</p> <p>Precisó que, si bien se advirtió que se dictó el cierre de instrucción, lo cierto fue que la sesión pública de resolución fue diferida sin señalar fecha cierta.</p> <p>En consecuencia, consideró que existía la dilación y omisión alegadas, por lo que ordenó al Tribunal responsable que emitiera la resolución de los medios de impugnación locales, conforme a los efectos establecidos en la ejecutoría.</p>
20.	SX-JDC-694/2025	Dato Protegido	Omisión del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca de hacer cumplir su sentencia, dictada el pasado veintiocho de marzo en el expediente JDC/31/2025 , que tuvo por acreditada la obstrucción al ejercicio del cargo de la actora, así como declaró la existencia de violencia política en razón de género, atribuidas a la presidenta y	Actos de órganos electorales Violencia política de género	<p>DESECHA</p> <p>La Sala determinó la improcedencia del medio de impugnación, al actualizarse un cambio de situación jurídica que dejó sin materia el asunto.</p>

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			secretario general, ambos del Comité Directivo Estatal del aludido Partido Político.		
21.	SX-JG-155/2025	Hermelanda Santiago García	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca en el expediente JDCI/81/2025 , que declaró parcialmente fundado el agravio relativo al pago de dietas de la parte actora de la instancia local, como integrante del ayuntamiento de Santiago Choápam, Oaxaca, declaró fundado el agravio relativo a convocar a la regidora de salud a las sesiones de cabildo; asimismo declaró inexistentes los actos de discriminación y violencia política.	Acceso y ejercicio al cargo	DESECHA La Sala determinó la improcedencia del medio de impugnación, porque la parte actora carecía de legitimación para impugnar la resolución, al haber fungido como autoridad responsable en la instancia previa.
22.	SX-RAP-102/2025	Octavia Ortega Arteaga	Omisión del Consejo General del Instituto Nacional Electoral de emitir el dictamen consolidado conforme a lo indicado en la resolución INE/CG/823/2025 , respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos del periodo de campaña de los partidos políticos y las candidaturas independientes para los cargos de las presidencias municipales, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2024-2025 en el estado de Veracruz.	Campañas electorales.	DESECHA La Sala determinó la improcedencia del medio de impugnación, porque la parte actora carecía de interés jurídico y legítimo para recurrir.

¹ El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>